



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**  
**No. CEU-006-23**  
**(Del 05 de mayo de 2023)**

**“Por la cual se aprueba la presentación del formulario único de postulación”**

**El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,**

**Considerando:**

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que la Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020 aprueba la reactivación del Comité Electoral Universitario en virtud de la labor electoral llevada a cabo en el año 2014.

Que el Estatuto Orgánico en el Artículo 264 el “Comité Electoral Universitario estará formado por cinco (5) miembros, representante de los estamentos universitarios (condición que deberá ser certificada por la secretaria general o por Recursos Humanos de la Universidad), los cuales serán elegidos en sus respectivos estamentos y fungirán por un periodo de tres años:

1. Dos (2) por el personal docente, con su respectivo suplente.
2. Dos (2) por el personal administrativo, con su respectivo suplente.
3. Un (1) estudiante con su respectivo suplente.

**Parágrafo transitorio:** Solo en la primera elección de Rector y Decano los miembros del Comité Electoral Universitario serán designados por el Consejo General Universitario. Posterior a esta, deberá llamar a elecciones para elegir a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario los cuales serán elegidos en la forma que establezca el Reglamento de Elecciones”.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y para ello, debe establecer el día de la elección para escoger a los nuevos Miembros del Comité Electoral Universitario u otras elecciones en el Calendario Electoral establecido en el artículo 81 del



Reglamento General de Elecciones de la UMIP, así como señalar otras fechas para el proceso electoral.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la presentación del formulario único de postulación para las elecciones de los candidatos a ser miembro del Comité Electoral Universitario.

El proceso de postulación constituye una serie de pasos secuenciales que se establecen en el Artículo No. 86 del Reglamento General de Elecciones y que deben cumplir los que aprueben a postularse a ser miembro del Comité Electoral Universitario.

La primera fase es el retiro del formulario único de postulación de la nómina por el estamento Docente, Administrativo y Estudiantil, que los aspirantes deberán llenar y entregar en dos días hábiles, este formulario estará diseñado conforme a lo establecido en el Artículo No. 264 del Estatuto Orgánico.

Cada nómina estará conformada por:

1. Dos (2) por el personal docente, con sus respectivos suplentes.
2. Dos (2) por el personal administrativo, con sus respectivos suplentes.
3. Un (1) estudiante con su respectivo suplente.

Donde el resultado de la nómina más votada de cada estamento será la que forme parte del Comité Electoral Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución del Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013; Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014; Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020.



Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días del mes de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

**Profesora Melissa Gutiérrez**  
**Suplente Habilitada en funciones de presidente**  
**Comité Electoral Universitario**

**Lcdo. Juan Carlos Arosemena**  
**Secretario**  
**Comité Electoral Universitario**